



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 44, 45, 50, 51 y 52 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial y Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Aviación Civil, delega al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, se pone en conocimiento público, el presente Extracto de la solicitud de modificación presentada, en los siguientes términos:

**NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:** AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR"

**APODERADA GENERAL :** Dra. Carmen Amelia Torres Vivanco.

**SOLICITUD:** Modificación del Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular, de carga y correo en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil, con Acuerdo No. 021/2016 de 30 de agosto del 2018, a fin de que se concedan quintas libertades en los puntos a) Bogotá – Quito y b) Quito - Bogotá, quedando la ruta de la siguiente manera:

MÉXICO y/o GUADALAJARA y/o MERIDA y/o CANCÚN y/o MONTERREY y/o MIAMI y/o GUATEMALA y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o PANAMÁ – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o CARACAS y/o VALENCIA y/o LIMA y/o MANAOS y/o VIRACOPOS y/o IQUIQUE y/o SANTIAGO DE CHILE y/o EZEIZA – GUAYAQUIL y/o QUITO y/o CARACAS y/o VALENCIA – BOGOTÁ y/o MEDELLÍN y/o PANAMÁ y/o SAN JOSÉ DE COSTA RICA y/o GUATEMALA y/o GUADALAJARA y/o MÉRIDA y/o MÉXICO.

Vía puntos intermedios, con derechos de tercera y cuarta libertades, y de quinta libertad exclusivamente con BOGOTÁ - QUITO y QUITO - BOGOTÁ, con una frecuencia semanal.

Los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 021/2018 de 30 de agosto del 2018, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.


ll

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la admisión a trámite de esta solicitud de modificación del Permiso de Operación presentado por la compañía AEROTRANSPORTE MAS DE CARGA S. A. DE CV. "MAS AIR, no implica un análisis o menos aún, aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, a 08 JUL. 2019

  
Plto. Anyelo Acosta Arroyo  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Dr. Gustavo Mora Guerrero   
msj  
5-julio-2019